11001-3-26-2189 20 AGO 2026

ACTO ADMINISTRATIVO **DE**

Por el cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus modificaciones, el Decreto Distrital 056 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026, ejecutoriado el 26 de junio de 2026, se aprobó la Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, para el proyecto denominado URBANIZACIÓN TREVOLY, y simultáneamente se concedió la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, ubicado en la KR 72 57 H 89 S (ACTUAL), localizado en la Localidad de Bosa, en Bogotá D.C.

2. Que bajo radicado por correspondencia No. 26-3-19898 del 29 de julio de 2026, la Señora Lina Paola Navarrete Nieto, apoderada de TERRA 360 GRADOS S.A.S, identificada con NIT 901038787-0, solicitó la corrección del Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026, tal como se describe a continuación:

 "(…) Por lo antes referido, solicitamos la corrección del citado acto administrativo en virtud de las siguientes consideraciones:

 • La cantidad relacionada de estacionamientos en el artículo 6 item 3 literal C del capítulo II, se menciona un (1) cupo para discapacitados y cero emisiones, cuando lo correcto sería tres (3) cupos para personas con movilidad reducida incluyendo (1) cupo de cero emisiones, en concordancia con el proyecto arquitectónico aprobado.
 • En el cuadro de áreas del plano A-102 aprobado por el Acto Administrativo No 11001-3 26-1582 del 16 de junio de 2026, por error formal de omisión en los estacionamientos indicados, no se especificó que el estacionamiento eléctrico y/o cero emisiones hace parte de los estacionamientos destinados para personas con movilidad reducida, quedando un total de tres (3) cupos para personas con movilidad reducida, en concordancia con el proyecto arquitectónico aprobado; así mismo, se corrige el área útil del predio que por error de digitación se fue un área que no coincide con la indicada en el plano de la urbanización y en el cuadro general de áreas incluido en el artículo 3 del capítulo I del acto administrativo en mención.
 • El constructor y urbanizador responsable que se menciona en el artículo 8 del capítulo II, es el profesional presentado en la radicación inicial, pero dentro de los ajustes incluidos en la respuesta del acta de observaciones se cambió el constructor y urbanizador responsable, designando al ingeniero Daniel Rojas Tarazona identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.894.767 y matrícula profesional No.

11001-3-26-2189 20 AGO 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE

Por el cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026.

25202-355160. Por lo cual, se debe actualizar los datos del constructor y urbanizador responsable para la licencia de urbanización y construcción otorgada.
• Validando el impuesto de Delineación Urbana presentado ante la secretaria Distrital de Hacienda y anexado al expediente No. 11001-3-26-1582 del 18 de noviembre de 2025, se verifica que el número del formulario No. 20263201010730042O indicado en el artículo 17 del capítulo II, no es concordante con el número del formulario radicado en el expediente en mención, siendo correcto el formulario No. 2026032010107300420.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente aclaración del acto administrativo expedido por esta entidad, y adjuntamos los siguientes documentos:

• Plano A-102 "cuadro de áreas" corregido.
• Copia del formulario del Impuesto de Delineación Urbana.

3. Que una vez verificado el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026, se evidencia un error involuntario en cuanto a la cantidad de cupos de estacionamientos para personas con movilidad reducida y cero emisiones relacionados artículo 5 y en el literal c, numeral 3 del artículo 6, así como también se evidencio que en el plano arquitectónico A-102 el cual contiene la implantación y cuadro de áreas no se especificó que el cupo cero emisiones hace parte de uno de los cupos de personas con movilidad reducida como se evidencia en la planta A-103 aprobada dentro del Acto Administrativo anteriormente nombrado, también se evidenció un error en el área del lote útil la cual se registró dentro del plano aprobado A-102 como 5.460.49 m2, siendo lo correcto 5.454,46 m2. De acuerdo con el plano urbanístico y lo indicado en el cuadro general de áreas proyecto Urbanístico TREVOLY articulo 3 aprobado en esta misma gestión.

4. Que verificado el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 del 16 de junio de 2026, se pudo evidenciar que, en el artículo 8 "**PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA LICENCIA",** se indicó como Urbanizador al Arquitecto CESAR AUGUSTO RAMIREZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 79469411, portador de la matricula profesional 2570053178 CND, siendo lo correcto el Ingeniero DANIEL ALBERTO ROJAS TARAZONA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1121894767 portador de la matricula profesional 25202-355160 CND.

5. Que verificado el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 del 16 de junio de 2026, se pudo evidenciar que, en el artículo 17 "**DELINEACIÓN URBANA",** se indicó el número del formulario 20263201010730042O de constancia de declaración y/o pago de retención del impuesto de declaración urbana, siendo correcto el número del formulario 2026032010107300420.

11001-3-26-2189 20 AGO 2026

ACTO ADMINISTRATIVO **DE**

Por el cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que *"...en cualquier tiempo, de oficio o **a petición de parte**, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

7. Que la solicitud de corrección es procedente, de acuerdo con la documentación que reposa en el expediente, resaltando que dicho cambio no varía la decisión adoptada mediante el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir en el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026, en el artículo 5 y en el literal c, numeral 3 del artículo 6, en cuanto a la cantidad de cupos de estacionamientos para personas con movilidad reducida y cero emisiones propuestos en el proyecto, así como también cambiar el plano arquitectónico A-102 el cual contiene la implantación y cuadro de áreas, en el cual se especificó claramente que el cupo de estacionamiento cero emisiones hace parte de uno de los cupos estacionamiento para personas con movilidad reducida y se ajusta el área útil de predio de acuerdo con el plano urbanístico y lo indicado en el cuadro general de áreas proyecto Urbanístico TREVOLY, los cuales quedarán así:

(...)

***ARTÍCULO 5:** Aprobar la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, localizada en el Proyecto Urbanístico denominado **URBANIZACIÓN TREVOLY**, para el predio identificado con nomenclatura urbana KR 72 57 H 89 S (ACTUAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S40273433 y CHIP AAA0049DXTD de la localidad de Bosa, a desarrollar en su área útil, consistente un (1) sótano, dos (2) torres de (29) veintinueve y (30) treinta pisos de altura, un (1) edificio comunal en cuatro (4) pisos de altura, y dos (2) técnicos en un (1) piso de altura, destinada a ochocientas once (811) unidades Residencial Multifamiliar (VIS), cuenta con treinta y cinco (35) estacionamientos de los cuales se destina tres (3) cupo para personas con movilidad reducida, dentro de los cuales un (1) cupo de estacionamientos es para cero emisiones, cincuenta y tres (53) motos y ochocientos once (811) bicicleteros.*

11001-3-26-2189

ACTO ADMINISTRATIVO **DE** 20 AGO 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026.

(…)

ARTÍCULO 6. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. *A continuación, se describen las características del proyecto arquitectónico denominado* ***TREVOLY*** *a desarrollar en el área útil de la* ***URBANIZACION TREVOLY****.*

(…)

3. EDIFICABILIDAD

c) ESTACIONAMIENTOS:

- *Treinta y cinco (35) estacionamientos*
- *Tres (3) cupo para personas con movilidad reducida, dentro de los cuales un (1) cupo de estacionamientos es para cero emisiones,*
- *Cincuenta y tres (53) motos*
- *Ochocientos once (811) bicicleteros..*

ARTÍCULO 2. Con el fin de dar cumplimiento con el punto anterior, se reemplaza el plano arquitectónico A-102, inicialmente aprobado.

ARTÍCULO 3. Corregir el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026, en el sentido de mencionar correctamente la información del urbanizador, en el artículo 8 "**PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA LICENCIA",** siendo lo correcto el Ingeniero DANIEL ALBERTO ROJAS TARAZONA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1121894767 portador de la matricula profesional 25202-355160 CND.

ARTÍCULO 4. Corregir el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 del 16 de junio de 2026, en el sentido de mencionar correctamente el número del formulario 2026032010107300420 de constancia de declaración y/o pago de retención del impuesto de declaración urbana en el artículo 17 "**DELINEACIÓN URBANA",** del mencionado Acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026 se mantienen.

ARTÍCULO 6. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del trámite.

11001-3-26-2189

ACTO ADMINISTRATIVO **DE** 20 AGO 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-1582 expedido el 16 de junio de 2026.

ARTÍCULO 7. Copia de este Acto Administrativo reposará en el Archivo de este Despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 8. Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

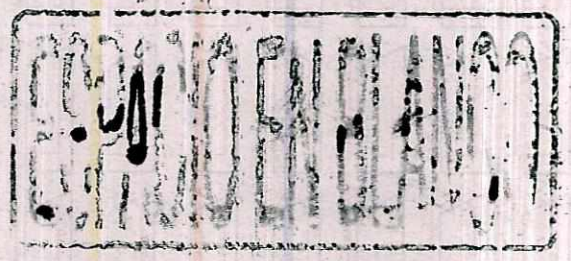
Dado en Bogotá D.C. a los

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: Arq. Marcela Forero Jiménez
Revisión Abog: Yeimi Trujillo

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

21 AGO 2026


ESPACIO EN BLANCO